

"Año de la diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. 062-2015-CVH-GG

Huampani, 12 de mayo de 2015.

VISTO:

El Memorando N° 466-2015-CVH-GG de fecha 07 DE Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"Las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados"*;

Que, mediante Informe de Contraloría N° 057-2014-CG/CEDES del 18 de Marzo del 2014 y de acuerdo a las bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2014-CG se designó a la Sociedad de Auditoría Valdez y Asociados Sociedad Civil para realizar la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestario correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014

Que, el Inc. 6.9 del Artículo 6° de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" (Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG) dicta que la Comisión Especial de Cautela (CEC) *"es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma de contrato. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el persona a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente"*. Agrega además en el siguiente párrafo que *"En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CAC los funcionarios públicos de las Áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2015-CVH-GG de fecha 18 de Febrero del 2015 se reconfirmó la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del cumplimiento del contrato suscrito con la Sociedad de Auditoría Valdez y Asociados Sociedad Civil conformada por los siguientes servidores: Alipio Montes de Ocal Vidal, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien la presidirá y en condición de suplente al Sr. Richard Calderón Begazo, Vladimir Calanche Vegas, Gerente de Alojamiento, convenciones y esparcimiento, miembro titular y el Sr. Jorge Cabezas Barrientos, Jefe del Órgano de Control Interno, miembro titular.

Que, mediante Memorando N° 466-2015-CVH-GG de fecha 07 de Mayo de 2015 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la CVH, comunicó a la Gerencia General, que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, se proceda a la reconfirmación de la CEC.

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante *Resolución de Presidencia N° 001-2015-CVH-PD* y contando con la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CVH.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

002

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del contrato suscrito con la Sociedad de Auditoria Valdez y Asociados Sociedad Civil, conformada por los siguientes funcionarios:

- Sr. Jorge Cabezas Barrientos, Jefe del Órgano de Control Interno, Presidente.
- Sr. Vladimir Calanche Vegas, Gerente de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Miembro titular.
- Sr. Luis José Calderón Vargas, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, miembro titular.

ARTICULO 2°.- La comisión reconformada en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el inciso 6.9° del Artículo 6 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" (Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG).

ARTICULO 3°.- Disponer la remisión de la presente a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros designados de la Comisión Especial de Cautela e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JUAN ANDRÉS FARIAS FEBRES
GERENTE GENERAL